

**REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES DE
EMPRESAS Y GUBERNAMENTAL**

-PROPUESTA-

**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL
ESTADO DE VERACRUZ, A.C**

2010

H. Veracruz, Ver.; a 15 de enero del 2010

Vicepresidencia de Legislación

Comisión de Estatutos

Colegio de Contadores Públicos del Estado de Veracruz, A.C.

Presente:

La Vicepresidencia de los Sectores Gubernamental y Empresas tiene a su cargo, de acuerdo a los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Veracruz, A.C. las siguientes Comisiones de trabajo:

- Del sector Gobierno
- Del sector Empresarial

Derivado de la operación de las mismas, se considera necesario aclarar y reglamentar los siguientes puntos, conforme a la regla 2.2.20 de los Estatutos:

- La labor que deben realizar tales comisiones
- El área o ámbito a desarrollarse
- Los productos que deben entregar las comisiones
- La organización de las mismas
- La guarda de los trabajos y proyectos desarrollados, así como su seguimiento.

El objetivo de esta propuesta es la de normar las comisiones respectivas para un adecuado funcionamiento y desarrollo de las mismas. Por lo anterior, se acompaña la propuesta de los Reglamentos de tales Comisiones con la Vicepresidencia en cuestión.

ATENTAMENTE

C.P.C. y M.I. Miguel Chamlaty Toledo

Vicepresidente del Sector Empresas
y Gubernamental

C.P.C. y M.I. Ramón Ortega Díaz

Coordinador de la Vicepresidencia
del Sector Empresas y Gubernamental

REGLAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y COMISION DE EMPRESAS

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la formación y el funcionamiento de la Vicepresidencia y Comisión de Empresas, y que tienen a su cargo la preparación de los proyectos en que el Instituto basa la emisión y actualización de sus disposiciones fundamentales. Se atenderá de manera supletoria los Reglamentos y Estatutos del Colegio.

2. La Vicepresidencia y su Comisión de Empresas tienen la finalidad de trabajar conjuntamente con el sector empresarial para coadyuvar con los temas que la profesión contable conlleva y sirva como auxiliar en el desarrollo de este sector.

3. Se considera que la comisión se enfocará a los siguientes entes:

- I. Empresas del Estado de Veracruz
- II. Cámara Nacional de Comercio (CANACO)
- III. Consejo de Empresarios Veracruzanos, A.C. (CEVAC)
- IV. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- V. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)
- VI. Asociación de Agentes Aduanales (AAA)
- VII. Otros

4. Las Comisiones elaborarán y trabajaran en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos propondrán al proceso de su emisión oficial, en materia empresarial; dicho texto será elaborado y consensado de manera general en la comisión respectiva y se publicará y circularizará a la membresía del Colegio con el visto bueno del Vicepresidente de la Comisión, así como a los entes del sector empresas.

5. La Comisión se integrará de la siguiente manera: Un presidente de la Comisión y su Secretario respectivamente. Estas comisiones le reportarán al Vicepresidente de Empresas. El Colegio dará las facilidades correspondientes en caso de que se requiera llevar a cabo las reuniones y/o eventos de tal comisión en las instalaciones del Colegio.

6. El Vicepresidente propondrá a los miembros que a su parecer, reúnan el perfil requerido para tales comisiones. En caso de que no cumplan con los compromisos adquiridos, podrán darse de baja de tales comisiones conforme a las actas o minutas que se levanten por las sesiones llevadas a cabo.

7. Las reuniones de la Vicepresidencia y su comisión se llevarán a cabo una vez al mes como mínimo de acuerdo al Programa anual. Este Programa se elaborará y se deberá de entregar al Comité Ejecutivo dentro del primer mes en que se ejerzan oficialmente las funciones.

8. Los planes, programas, materiales, oficios que se elaboren en la Comisión, se deberán de entregar al Colegio una copia de las mismas al término de sus funciones; así como de un plan de seguimiento para las siguientes comisiones que se lleven a cabo. La comisión deberá de entregar de manera anual, un informe de sus actividades al Vicepresidente de Empresas.

9. La Comisión estará en continuo contacto con su sector respectivo y harán llegar un programa de cursos y servicios tanto al Colegio como a su sector. Esto se hará mediante un directorio que se elaborará e irá actualizando por medio de la vicepresidencia con auxilio de la administración del Colegio.

10. La Comisión a que se refiere el presente Reglamento podrá atender y contestar por escrito las consultas que se les formulen sobre las materias de sus respectivas especialidades, ya sea por otra parte de los Socios del Instituto o de otras personas y entidades. Sin embargo, tales respuestas y opiniones serán consideradas como la interpretación otorgada a tales cuestiones y no tendrán el carácter oficial de opinión del Instituto a menos que así lo señalen expresamente, en cuyo caso deberá obtenerse previamente la autorización del Comité Ejecutivo del Colegio en sus respectivas áreas de competencia.

11. Para el desarrollo de estas comisiones, se entenderá que estas funciones se realizan de manera desinteresada y sin fines personales ni de lucro, ya que lo que se busca es el crecimiento y posicionamiento del Colegio. En caso de que se requiera alguna plática o curso en materia empresarial que sea solicitada, la Comisión apoyará en este tema.

12. De las reuniones efectuadas por esta Vicepresidencia, se llevarán minutas de las mismas. Cabe aclarar que previamente se atenderán estas reuniones conforme a un calendario para llevar a cabo las reuniones de las comisiones.

13. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente que la coordine tendrá derecho a voto de calidad. El presidente de la comisión deberá proponer sus planes de trabajo a más tardar sesenta días después de haber sido nombrados.

REGLAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y COMISION DE GUBERNAMENTAL

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la formación y el funcionamiento de la Comisión Gubernamental, y que tienen a su cargo la preparación de los proyectos en que el Instituto basa la emisión y actualización de sus disposiciones fundamentales. Se atenderá de manera supletoria los Reglamentos y Estatutos del Colegio.

2. La Vicepresidencia y su Comisión de Gubernamental tienen la finalidad de trabajar conjuntamente con el sector gubernamental para coadyuvar con los temas que la profesión contable conlleve y sirva como auxiliar en el desarrollo de este sector.

3. Se considera que la comisión se enfocarán a los siguientes entes:

- I. Gobierno del Estado de Veracruz, Municipios y órganos desconcentrados gubernamentales
- II. Órgano Fiscalizador del Estado de Veracruz (ORFIS)
- III. Contraloría General del Estado de Veracruz
- IV. Auditoría Superior de la Federación (ASF)
- V. Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS)
- VI. Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- VII. Otros

4. Las Comisiones elaborarán y trabajaran en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos propondrán al proceso de su emisión oficial, en materia gubernamental; dicho texto será elaborado y consensado de manera general en la comisión respectiva y se publicará y circularizará a la membrecía del Colegio con el visto bueno del Vicepresidente de tal comisión, así como a los entes del sector gubernamental.

5. La Comisión se integrará de la siguiente manera: Un presidente de la Comisión y su Secretario respectivamente. Esta comisión le reportará al Vicepresidente de Gubernamental. El Colegio dará las facilidades correspondientes en caso de que se requiera llevar a cabo las reuniones y/o eventos de tal comisión en las instalaciones del Colegio.

6. El Vicepresidente propondrá a los miembros que a su parecer, reúnan el perfil requerido para tales comisiones. En caso de que no cumplan con los compromisos adquiridos, podrán darse de baja de tales comisiones conforme a las actas o minutas que se levanten por las sesiones llevadas a cabo.

7. Las reuniones de tales comisiones se llevarán a cabo una vez al mes como mínimo de acuerdo al Programa anual. Este Programa se elaborará y se deberá de entregar al Comité Ejecutivo dentro del primer mes en que se ejerzan oficialmente las funciones.

8. Los planes, programas, materiales, oficios que se elaboren en las comisiones, se deberán de entregar al Colegio una copia de las mismas al término de sus funciones; así como de un plan de seguimiento para las siguientes comisiones que se lleven a cabo. Las comisiones deberán de entregar de manera anual, un informe de sus actividades al Vicepresidente de Gubernamental.

9. La Comisión estará en continuo contacto con su sector respectivo y harán llegar un programa de cursos y servicios tanto al Colegio como a su sector. Esto se hará mediante un directorio que se elaborará e irá actualizando por medio de la vicepresidencia con auxilio de la administración del Colegio.

10. La Comisión a que se refiere el presente Reglamento podrán atender y contestar por escrito las consultas que se les formulen sobre las materias de sus respectivas especialidades, ya sea por otra parte de los Socios del Instituto o de otras personas y entidades. Sin embargo, tales respuestas y opiniones serán consideradas como la interpretación otorgada a tales cuestiones y no tendrán el carácter oficial de opinión del Instituto a menos que así lo señalen expresamente, en cuyo caso deberá obtenerse previamente la autorización del Comité Ejecutivo del Colegio en sus respectivas áreas de competencia.

11. Para el desarrollo de esta comisión, se entenderá que estas funciones se realizan de manera desinteresada y sin fines personales ni de lucro, ya que lo que se busca es el crecimiento y posicionamiento del Colegio. En caso de que se requiera alguna plática o curso en materia gubernamental que sea solicitada, la Comisión apoyará en este tema.

12. De las reuniones efectuadas por esta Vicepresidencia, se llevarán minutas de las mismas. Cabe aclarar que previamente se atenderán estas reuniones conforme a un calendario para llevar a cabo las reuniones de las comisiones.

13. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente que la coordine tendrá derecho a voto de calidad. El presidente de la comisión deberá proponer sus planes de trabajo a más tardar sesenta días después de haber sido nombrados.